

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

ENTRE RIOS

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 9.904

Visto:

La Nota L 00417 L 66 presentada por el DEM en fecha 16 de diciembre de 2016, remitiendo adjunto Decreto N° 24.856 para su ratificación y

Considerando:

Que a través del Decreto referenciado en el visto se dispone el pago de un Bono Extraordinario, no remunerativo ni bonificable, por la suma de pesos dos mil (\$2.000) en beneficio del personal de la planta permanente, contratados municipales y de los cooperativistas que prestan servicios para la comuna.

Que asimismo dispone un Premio Estimulo Extraordinario, no remunerativo ni bonificable en favor de los trabajadores contratados municipales equivalente al cincuenta por ciento (50%) de los haberes percibidos por cada uno de ellos en el mes de noviembre del corriente año.

Que según lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto N°24.856, el mismo debe ser elevado al Honorable Concejo Deliberante para su ratificación.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1º: Ratifíquese en todos sus términos lo dispuesto en el Decreto N° 24.856 de fecha 16 de diciembre de 2016.

Artículo 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los diecinueve (19) días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis.- Fdo.: Dr. Martín Héctor Oliva – Presidente. Vanesa Zanandrea – Secretaria.-

Promulgada 26/12/2016